



Bogotá D.C., Enero 22 de 2009

AUTO No. 0086

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola PROPAGEN 480 EC

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante radicado de salida 20082155482, remite solicitud para obtención de Dictamen Técnico con las siguientes características:

Radicado No.	4120-E1- 138079
Fecha	2 de diciembre de 2008
Solicitante	NUFARM COLOMBIA S.A.
Identificación	830071847 – 6
Apoderado Especial	JORGE ENRIQUE PARRA
Cédula de Ciudadanía	17.329.177
Producto	PROPAGEN 480 EC
Ingrediente Activo	PROPANIL

Que la empresa NUFARM COLOMBIA S.A., realizó la consignación del pago por servicio de evaluación del Dictamen Técnico Ambiental del producto PROPAGEN 480 EC con base en el ingrediente activo grado técnico PROPANIL, con la referencia 131213708 el 25 de septiembre de 2008.

Que teniendo en cuenta que la solicitud presentada por la empresa estaba suscrita por el señor JORGE ENRIQUE PARRA identificado con Cédula de Ciudadanía 17.329.177 el cual no acredita calidad alguna para actuar, este Ministerio mediante oficio radicado bajo el No. 2400 - E2- 138079 del 11 de diciembre de 2008, requirió a la empresa para que allegara el poder con las formalidades establecidas en los artículos 63 a 70 del Código de Procedimiento Civil Colombiano, y establecido como requisito para la solicitud de Dictamen Técnico Ambiental en el numeral 1.3 del artículo 3 de la Resolución 1442 del 22 de agosto de 2008.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-3831 del 16 de enero de 2009, la empresa allegó a este Ministerio la documentación requerida para iniciar el trámite.

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola PROPAGEN 480 EC

Que mediante Resolución No. 1980 del 16 de noviembre de 2007, este Despacho negó el Dictamen Técnico Ambiental al producto PROPAGEN 480 EC con base en el ingrediente activo grado técnico PROPANIL, y en su artículo segundo otorgó la posibilidad a la empresa NUFARM COLOMBIA S.A., de presentar en cualquier tiempo una nueva solicitud de conformidad con la normatividad vigente.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y consideró que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3° de la Resolución No. 1442 del 14 de agosto de 2008.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial) otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que con el Decreto 1220 del 21 de abril de 2003 se reglamentó la Ley 99 de 1993, y en el artículo 8° numeral 12 relativo a la competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial: *“La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados internacionales. La importación plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias.”*

Que la Decisión 436, denominada *Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola*, contempló en su artículo 8° que *“Cada País miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión”*

Que con el fin de adecuar el procedimiento administrativo ambiental respecto de la actividad de importación de plaguicidas de acuerdo con la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Ministerio expidió la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008.

Que mediante el artículo 3° del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite.

Que en mérito de lo anterior, se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para expedir el Dictamen Técnico Ambiental.

DISPONE:

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola PROPAGEN 480 EC

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para expedir Dictamen Técnico Ambiental para la obtención del Registro Único de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola en los siguientes términos:

Solicitante	NUFARM COLOMBIA S.A.
Identificación	830071847 – 6
Apoderado Especial	JORGE ENRIQUE PARRA
Cédula de Ciudadanía	17.329.177
Producto	PROPAGEN 480 EC
Ingrediente Activo	PROPANIL

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará la información técnica presentada por la Empresa NUFARM COLOMBIA S.A.

ARTICULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a representante legal o al apoderado debidamente constituido de la empresa NUFARM COLOMBIA S.A.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

EXP. LAM4341
Sin Concepto Técnico
Proyectó: Carmen Alicia Ramírez A. Contratista Jurídico. DLPTA